

## SELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL

### 1. ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN ELECTORAL

La Comisión Electoral la conformarán 4 socios designados por el Consejo de Administración, los mismos que no podrán ser candidatos y durarán en sus funciones el tiempo establecido en el cronograma para el desarrollo del proceso electoral.

Los miembros de la Comisión Electoral elegirán entre sus miembros a un presidente y un secretario:

- Presidente con voz y voto
- Secretario con voz
- Primer Vocal con voz y voto
- Segundo Vocal con voz y voto

### 2. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE ELECCIONES

Para ser miembro del Comité Electoral, los nominados deben ser socios de la Cooperativa y se sujetarán a los siguientes requisitos:

- a) Ser persona natural legalmente capaz,
- b) Ser socio de la Cooperativa al menos dos años antes de las elecciones.
- c) Encontrarse al día en las obligaciones de la Cooperativa.
- d) No haber incursionado en el cumplimiento de los estatutos y reglamentos vigentes;
- e) No ser miembro de los Consejos en funciones ni candidato para la Asamblea de Representantes.
- f) Tener título de tercer nivel y de preferencia tener experiencia en el desarrollo de procesos de elecciones o representatividad en las instituciones financieras de la economía popular y solidaria.
- g) Autorización firmada por el postulante en la que autorice la revisión de su buró crediticio con la finalidad de verificar si se encuentra inmerso en algunas de las prohibiciones establecidas en la presente norma.

### 3. PROHIBICIONES PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL

No podrán integrar el Comité Electoral:

- a) Los Directivos de los Consejos de Administración y Vigilancia, Gerente General, Auditor Interno, Externo, trabajadores de la cooperativa y sus familiares que se encuentran dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- b) Trabajadores y Directivos de otras Instituciones Financieras a Nivel Nacional;
- c) Los socios que se encontraren en proceso de exclusión;
- d) Los socios que se encuentren litigando con la cooperativa;
- e) Los socios que mantengan vínculos contractuales con la cooperativa no inherentes a la calidad de socio;
- f) Los socios que se encontraren en mora por más de noventa días con la misma cooperativa;
- g) Los que estuvieren incursos en otras prohibiciones estatutarias y reglamentarias.

### 4. COMPENSACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ELECTORAL

Los miembros de la Comisión Electoral recibirán el valor correspondiente al 85% un sueldo básico mensual sin el impuesto al valor agregado por sus servicios prestados.